



RESOLUCIÓN

Asunto: RETIRADA DE MEDIDAS PREVENTIVAS ANTE MEJORA DE LA TRANSITABILIDAD DE LOS SENDEROS DE LA PARTE ALTA DEL ESTRATOVOLCÁN TEIDE – PICO VIEJO.

ANTECEDENTES

1. Visto el PRUG (Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional del Teide, Decreto 153/2002, de 24 de octubre), Punto 3) Criterios de Gestión, entre otros, Apartado 3.3.- En relación con el uso público y la atención al visitante. Sub apartado 7) *...Aunque el individuo es el primer responsable de su seguridad, el Parque tomará todas las precauciones que sean razonables con el objeto de mejorar la seguridad y la protección del visitante ...*
2. Visto la mejora de la transitabilidad de los senderos de la zona alta del estratovolcán Teide – Pico Viejo.
3. Vista la finalización de la situación de ALERTA de fecha 14 de diciembre de 2024 declarada por la Dirección General de Emergencias del Gobierno de Canarias

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Desde el punto de vista competencial, debe tenerse en cuenta en primer lugar que el Real Decreto 1550/2009, de 9 de octubre, dispuso el traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de las funciones y servicios que corresponden a la administración y gestión ordinaria de los Parques Nacionales ubicados dentro de su ámbito territorial (Parques Nacionales del Teide, Timanfaya, Caldera de Taburiente y Garajonay).

Segundo.- El Decreto 141/2015, de 11 de junio, delega las funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en el Cabildo Insular de Tenerife, en materia de gestión del Parque Nacional del Teide.

Tercero.- El acuerdo adoptado por el Pleno del Cabildo de Tenerife, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2015, mediante el cual se dispone la aceptación de la delegación de funciones de la administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de gestión del Parque Nacional del Teide en los términos que contempla el Decreto 141/2015, de 11 de junio.

Cuarto.- Para valorar la compatibilidad del proyecto con el espacio natural se han observado las determinaciones presentes en el Real Decreto 398/2016 de 22 de octubre, por el que se aprueba el Plan Director de la Red de Parques Nacionales, y en el Real Decreto 153/2002, de 24 de octubre, por la que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional del Teide.

Código Seguro De Verificación	OfLuEzF7V2Shnn2SAYSHpg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	17/12/2024 07:12:42
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OfLuEzF7V2Shnn2SAYSHpg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/2





CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1ª.- Se ha valorado, para el público general, la disminución del riesgo de accidente al recorrer los senderos que estuvieron afectados por el viento.

RESUELVO:

PRIMERO.- Adoptar las siguientes medidas preventivas en el Parque Nacional del Teide:

a) **Abrir el acceso al público general los senderos que se encontraban cerrados por Resolución del día 14 de diciembre de 2024 (senderos nº 7, nº 10, nº 11, nº 12, nº 23 y nº 28).** No obstante, se recuerda que para transitar por el sendero nº 10 Telesforo Bravo se requiere de permiso (que se tramita en la web de la Central de reservas de Parques Nacionales) y que se debe disponer de reserva (en la web de Tenerife ON) para caminar por los senderos nº 7: Montaña Blanca-Pico Teide (el tramo comprendido entre la cima de Montaña Blanca y el punto de contacto entre los senderos nº 7 y nº 11 Mirador de La Fortaleza), nº 9: Teide - Pico Viejo – carretera TF-38 (el tramo comprendido entre las confluencias de dicho sendero con el sendero nº 38 Cuevas Negras), nº 23: Regatones Negros y nº 28: Chafarí.

b) **Recomendar precaución** en la Red de Senderos del Parque Nacional del Teide.

SEGUNDO.- Tomar las medidas pertinentes de información pública para comunicar la apertura de estos senderos.”

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, ante la Excmo. Sr. Consejero de Transición Ecológica y Energía del Gobierno de Canarias, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	OfLuEzF7V2Shnn2SAYSHpg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	17/12/2024 07:12:42
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OfLuEzF7V2Shnn2SAYSHpg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/2

